



PLENO JURISDICCIONAL NACIONAL CIVIL

Centro de Investigaciones Judiciales

Cortes Superiores de Justicia de Amazonas, Ancash,
Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Callao, Cañete,
Cusco, Huancavelica, Huánuco, Haura, Ica, Junín, La Libertad,
Lambayeque, Lima, Lima Norte, Loreto, Madre de Dios, Moquegua,
Pasco, Piura, Puno, San Martín, Del Santa, Tacna, Tumbes y Ucayali

Lima, 26 y 27 de Marzo de 2010

Justicia en Paz

Edición

Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial (CIJ)
Palacio Nacional de Justicia - 2do. Piso
Av. Paseo de la República cuadra 2 s/n
Cercado de Lima - Perú
Teléfono: 410-1010 anexos: 11573 - 11575
www.pj.gob.pe/CorteSuprema/cij

Área de Plenos Jurisdiccionales y Capacitación

Equipo:

- Liz Anabel Rebaza Vásquez (Coordinadora)
- Carolina Victoria Ortiz Cortez
- Marcos Omar Morán Valdez
- Cecilia del Pilar Guevara Muñoz
- José Carlos Núñez Agurto

El contenido de los textos que aparecen en el presente material de lectura es responsabilidad exclusiva de los autores y no compromete la opinión del Centro de Investigaciones Judiciales o del Poder Judicial.

Sala Plena de la Corte Suprema de Justicia de la República

Javier Villa Stein
Presidente

Luis Felipe Almenara Bryson
Manuel Sánchez-Palacios Paiva
Hugo Sivina Hurtado*
Elcira Vásquez Cortez
Francisco Artemio Távara Córdova
Enrique Javier Mendoza Ramírez
Robinson Octavio Gonzales Campos
Víctor Lucas Ticona Postigo
César Eugenio San Martín Castro
José Luis Lecaros Cornejo
Víctor Roberto Prado Saldarriaga
Jacinto Julio Rodríguez Mendoza
Jorge Alfredo Solís Espinoza
Duberlí Apolinar Rodríguez Tineo

* Con Licencia Constitucional - Preside el Jurado Nacional de Elecciones.

Consejo Ejecutivo del Poder Judicial

Javier Villa Stein
Presidente del Poder Judicial
Presidente del Consejo Ejecutivo

Robinson Octavio Gonzales Campos
Juez Supremo

Jorge Alfredo Solís Espinoza
Juez Supremo

Flaminio Vigo Saldaña
Juez Superior

Darío Octavio Palacios Dextre
Juez Especializado

Hugo Salas Ortiz
Representante de los
Colegios de Abogados del Perú

Consejo Consultivo del Centro de Investigaciones Judiciales

Robinson Octavio Gonzales Campos
Juez Supremo
Presidente del Consejo Consultivo

Iris Estela Pacheco Huancas
Juez Superior

Gerardo Octavio Sánchez - Porturas Ganoza
Juez Especializado

Justo Vera Paredes
Juez de Paz Letrado

Centro de Investigaciones Judiciales

Helder Domínguez Haro
Director

Comisión de Actos Preparatorios

Ángel Romero Díaz
Juez Superior
Presidente

Andrés Carojulca Bustamante
Juez Superior

Aristo Wilbert Mercado Arbieta
Juez Superior

César Gonzales Aguirre
Juez Superior

Carlos Quispe Álvarez
Juez Superior

Walter Alfredo Díaz Zegarra
Juez Superior

Yrma Flor Estrella Cama
Juez Superior

Arnaldo Rivera Quispe
Vocal Superior

ÍNDICE GENERAL

Presentación

Dr. Javier Villa Stein
Presidente del Poder Judicial

Resolución Administrativa N° 091-2009-CE-PJ, que aprueba el Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Nacionales y Regionales para el año 2009

Temas

I. El vencimiento del contrato de arrendamiento y la figura del ocupante precario 00001

¿Quién ocupa un bien inmueble en virtud de un contrato de arrendamiento, al vencimiento de éste por cualquiera de las causales previstas en la Ley, el propietario debe demandar desalojo por vencimiento de contrato o desalojo por ocupación precaria?

II. Prescripción ya cumplida y la interrupción por la interposición de la demanda 00229

¿El requisito de posesión pacífica que prevé el artículo 950° del Código Civil para usucapir un bien inmueble, se interrumpe si el propietario registral del bien interpone demanda de reivindicación, desalojo u otra que pretenda su restitución contra el poseedor que ya cumplió el tiempo requerido por ley para usucapir?

III. Edificación en terreno ajeno 00503

En el supuesto que dentro de los procesos de reivindicación la parte demandante no acredita la propiedad de la fábrica levantada sobre el terreno cuyo dominio ha probado tener (o no la ha invocado) y la parte demandada tampoco alega ni acredita la propiedad de tal construcción sobre el terreno ajeno ¿Se deberá declarar fundada la demanda?

IV. Aplicación de oficio del segundo párrafo del artículo 220° del Código Civil, en casos de nulidad manifiesta de un acto jurídico existente al momento de sentenciar 00645

¿Puede el juez de oficio declarar la nulidad del acto jurídico de compra venta, al existir una causal manifiesta de nulidad, en un proceso en el cual se busca otorgarle eficacia al acto jurídico nulo, pero que todavía no ha sido declarado como tal?

PRESENTACION

El Pleno Jurisdiccional Nacional Civil, que se lleva a cabo en la ciudad de Lima los días 26 y 27 de marzo del año en curso, convoca a Jueces Superiores de los veintinueve Distritos Judiciales del país, se encuentra encaminado a debatir hechos jurídicos del quehacer jurisdiccional vinculados a la aplicación de criterios interpretativos y de la ponderación de las normas sustantivas y procesales en materia civil, con el objeto de concluir en acuerdos plenarios que sirvan como una herramienta orientadora en la labor jurisdiccional que los jueces realizan cotidianamente, lo cual permitirá generar predictibilidad en las decisiones jurisdiccionales y contribuir a la seguridad jurídica del país.

El Poder Judicial, con la finalidad de cumplir con la labor encomendada por la Constitución Política, de administrar justicia, busca a través de foros de discusión unificar criterios jurisdiccionales en materias concernientes al derecho.

El Plan Nacional Anual de Plenos Jurisdiccionales Nacionales y Regionales aprobado por Resolución Administrativa N° 091-2009-CE-PJ, se desarrolla en forma coordinada entre la Comisión de Actos Preparatorios del Pleno Jurisdiccional Nacional Civil y el Centro de Investigaciones Judiciales, a efectos de continuar con nuestra labor de integración de los criterios jurisprudenciales, en pos de la predictibilidad y en mejora de la administración de justicia.

Cabe mencionar, que la Comisión de Actos Preparatorios, designada para este Pleno Jurisdiccional Nacional Civil, ha visto por conveniente proponer cuatro temas, a saber: (i) El vencimiento del contrato de arrendamiento y la figura del ocupante precario; (ii) Prescripción ya cumplida y la interrupción por la interposición de la demanda; (iii) Edificación en terreno ajeno y; (iv) Aplicación de oficio del segundo párrafo del artículo 220° del Código Civil, en casos de nulidad manifiesta de un acto jurídico existente al momento de sentenciar.

La problemática central en torno al primer tema elegido, busca determinar que si al vencimiento de un contrato de arrendamiento por cualquier causal establecida en la ley, se debe demandar por desalojo por vencimiento de contrato o por desalojo por ocupación precaria.

Por otro lado, el segundo tema que se somete a análisis busca responder a la interrogante, si se interrumpe o no el requisito de posesión pacífica que prevé el artículo 950° del Código Civil para usucapir un bien inmueble, si el propietario registral del mismo interpone demanda de reivindicación, desalojo u otra que

pretenda su restitución, contra el poseedor que ya cumplió con el tiempo requerido por ley para usucapir.

Asimismo, se plantea un tercer tema, en el cual corresponderá determinar si es declarada fundada o no la demanda en un proceso de reivindicación, cuando la parte demandante no acredita la propiedad de la fábrica levantada sobre el terreno cuyo dominio ha probado tener (o no la ha invocado) y la parte demandada tampoco alega ni acredita la propiedad de tal construcción sobre el terreno ajeno.

En lo que se refiere, al cuarto y último tema en debate; se busca determinar si el juez de oficio puede o no declarar la nulidad de un acto de compra venta, ante la existencia de una causal manifiesta de nulidad, en un proceso en el cual se busca otorgarle eficacia al acto jurídico nulo, pero que todavía no ha sido declarado como tal.

Por otro lado, cabe señalar que los materiales de lectura que se presentan en este Pleno Jurisdiccional, no sólo contienen doctrina jurídica y jurisprudencial de los temas propuestos por la Comisión de Actos Preparatorios del Pleno, sino también de temas relacionados a los mismos - por citar un ejemplo, tenemos el trabajo presentado por el profesor chileno Lisandro Cruz Ponce, el cual aborda el tema del derecho de superficie-, los cuales permitirán al juez no sólo tener una idea más clara de la temática que se somete a discusión sino también enriquecerse de la información o criterios jurisprudenciales que se proporcionan en el Derecho Comparado, los que están contenidos en estos materiales de lectura. Con ello, también cumplimos con nuestro compromiso de mantener una permanente capacitación y actualización jurídica de nuestra judicatura.

Finalmente, cabe mi reconocimiento especial a la Comisión de Actos Preparatorios del Pleno Nacional Civil y al Centro de Investigaciones Judiciales del Poder Judicial, en la organización y ejecución del presente Pleno Jurisdiccional, que sin lugar a dudas contribuirá al mejoramiento del servicio de administración de justicia a favor de los justiciables de nuestro país.

Lima, marzo de 2010

Javier Villa Stein
Presidente del Poder Judicial

Cuarto: Que, por el número de habitantes de la comunidad a los que beneficiaría el Juzgado de Paz, entre los que se presentan conflictos de naturaleza civil, penal, familiar, laboral y notarial; y siendo objetivo principal de este Poder del Estado administrar justicia en forma rápida y eficaz, resulta procedente la petición que se formula;

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, con arreglo a lo establecido en el artículo 82°, numeral 24, del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, en sesión ordinaria de la fecha, de conformidad con el informe del señor Consejero Javier Román Santisteban quien no interviene por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear un Juzgado de Paz en el Centro Poblado Chilloroya, con competencia territorial en la circunscripción del mismo nombre, del distrito de Livitaca, provincia de Chumbivilcas, departamento y Distrito Judicial del Cusco.

Artículo Segundo.- Los límites geográficos del Juzgado de Paz son los que aparecen descritos en el informe de la Gerencia General de Poder Judicial, que en documento anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución al Presidente del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial, Oficina Nacional de Apoyo a la Justicia de Paz, Presidencia de la Corte Superior de Justicia del Cusco, y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

348896-10

Aprueban el Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Nacionales y Regionales para el año 2009

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
N° 091-2009-CE-PJ

Lima, 19 de marzo de 2009

VISTO:

El Oficio N° 255-2009-CIJ/PJ, cursado por el Director del Centro de Investigaciones Judiciales; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, el Director del Centro de Investigaciones Judiciales eleva a este Órgano de Gobierno el Proyecto del Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Nacionales y Regionales para el presente año.

Segundo: Que, la implementación del citado plan nacional tiene como objetivos lograr la predictibilidad de las resoluciones judiciales mediante la unificación de criterios jurisprudenciales de los magistrados de las distintas especialidades integrantes de las Cortes Superiores de Justicia de la República; asimismo mejorar la calidad del servicio de impartición de justicia, atendiendo eficaz y eficientemente los procesos judiciales, tendiendo a la disminución de la sobre carga

procesal y mejorar el nivel de confianza ciudadana. En esa dirección la implementación de un plan nacional de planeamiento, seguimiento y control de las actividades dirigidas a ejecutar coordinadamente a nivel nacional los Plenos Jurisdiccionales Superiores, los mismos que tienen como objetivo central unificar la jurisprudencia, adoptando el criterio más adecuado para resolver un conflicto jurídico determinado, comparando los distintos puntos de vista respecto a situaciones similares, resulta de particular importancia;

Tercero: En tal sentido, mediante el Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Nacionales y Regionales para el presente año se plantea el establecimiento de un programa sistémico de planeamiento y seguimiento de actividades orientado hacia un objetivo fundamental como es la unificación de criterios jurisdiccionales; convirtiéndose desde esa perspectiva también en un mecanismo de capacitación a través del cual participarán todos los magistrados de este Poder del Estado, directa o indirectamente, sea mediante su actuación en los eventos o mediante la difusión de los acuerdos y materiales de consulta, según sea el caso, para así transmitir al usuario externo o público en general la preocupación constante de este Poder del Estado en el mejoramiento de la impartición de justicia;

Cuarto: En ese orden de ideas, se remite como parte del Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Nacionales y Regionales para el año 2009, los siguientes documentos: Anexo I: Mapa de los Plenos Jurisdiccionales Nacionales: Año Judicial 2009; Anexo II: Mapa de los Plenos Jurisdiccionales Regionales: Año Judicial 2009; y Anexo III: Programa Operativo 2009 del Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores; por lo que siendo así, y teniendo en cuenta la trascendencia del documento propuesto, resulta conveniente su aprobación íntegramente.

Por tales fundamentos, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, en uso de sus atribuciones, en sesión ordinaria de la fecha, sin la intervención del señor Consejero Javier Román Santisteban por encontrarse de licencia, por unanimidad;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Aprobar el Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Nacionales y Regionales para el presente año, presentado por el Director del Centro de Investigaciones Judiciales, el mismo que contiene como parte integrante del precitado plan nacional, los siguientes documentos: Anexo I: Mapa de los Plenos Jurisdiccionales Nacionales: Año Judicial 2009; Anexo II: Mapa de los Plenos Jurisdiccionales Regionales: Año Judicial 2009; y Anexo III: Programa Operativo 2009 del Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Superiores.

Artículo Segundo.- Los gastos que genere el desarrollo y ejecución del mencionado Plan Nacional de Plenos Jurisdiccionales Nacionales y Regionales para el presente año, serán cubiertos por la Gerencia General del Poder Judicial; y en cuanto sea posible y de manera subsidiaria, por la Cooperación Internacional.

Artículo Tercero.- Transcribese la presente resolución a la Presidencia del Poder Judicial y a la Gerencia General del Poder Judicial, para su conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, publíquese, comuníquese y cúmplase.

SS.

JAVIER VILLA STEIN

ANTONIO PAJARES PAREDES

SONIA TORRE MUÑOZ

WÁLTER COTRINA MIÑANO

ENRIQUE RODAS RAMÍREZ

348896-11

